

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 6119-2020-CG/GRSM-SVC

VISITA DE CONTROL
HOSPITAL II-2 TARAPOTO
TARAPOTO, SAN MARTÍN, SAN MARTÍN

**“AL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y DISTRIBUCIÓN
DE OXIGENO MEDICINAL PARA LOS PACIENTES COVID-19
EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 26 AL 30 DE JUNIO DE 2020

TOMO I DE I

MOYOBAMBA, 02 DE JULIO DE 2020.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 6119-2020-CG/GRSM-SVC

**“AL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y DISTRIBUCIÓN DE OXIGENO MEDICINAL PARA
LOS PACIENTES COVID-19 EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE.....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	12
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII. CONCLUSIÓN.....	12
IX. RECOMENDACIÓN	12
APÉNDICES.....	14

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 6119-2020-CG/GRSM-SVC

**“AL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y DISTRIBUCIÓN DE OXIGENO MEDICINAL PARA
LOS PACIENTES COVID-19 EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de San Martín mediante Oficio n.° 334-2020-CG/GRSM del 26 de junio de 2020 registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L450-2020-089, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de suministro, infraestructura y distribución de Oxígeno medicinal para los pacientes COVID-19 en el Hospital II, Nivel 2, de la Red Prestacional Tarapoto, es el adecuado para poder cubrir la demanda del servicio y brindar la seguridad de poder dar una atención adecuada.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si el abastecimiento de oxígeno medicinal en el Hospital II, Nivel 2, de la Red Prestacional Tarapoto, se está realizando de acuerdo a la demanda requerida para la atención de los pacientes COVID-19.
- Establecer si las condiciones de infraestructura hospitalaria y equipamiento para el almacenamiento y distribución de oxígeno medicinal para el servicio de atención de pacientes COVID-19 del Hospital II, Nivel 2, de la Red Prestacional Tarapoto, son las necesarias y requeridas para poder proveer de oxígeno de manera oportuna y segura.

III. ALCANCE

La actividad de mayor impacto del proceso de suministro, infraestructura y distribución de Oxígeno medicinal para los pacientes COVID-19 en el Hospital II, Nivel 2, de la Red Prestacional Tarapoto, es la de suministro, debido a que disponer en las cantidades suficiente y proyectadas de demanda del oxígeno medicinal para los pacientes COVID-19, afectará directamente sobre la vida y salud de ellos.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo 2020, el gobierno del Perú declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, determinando entre otros temas medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 considerando que la Organización

Mundial de la Salud - OMS calificó el brote del Coronavirus (la COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en más de cien (100) países de manera simultánea.

En el marco de estas disposiciones, a través del Decreto de Urgencia n.° 025-2020 de 11 de marzo de 2020, en el Artículo 3. Transferencia de partidas, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar el fortalecimiento de las acciones de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria ante la introducción de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus COVID-19.

En el marco de estas disposiciones, a través del Decreto de Urgencia n.° 066-2020 de 04 de junio de 2020, que establece en Artículo 1. Objeto, El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus (COVID-19), a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo, también en el numeral 3,5 del Artículo 3. Autorización para realización de contratación al Ministerio de Salud, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 84 714 336 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), para financiar las contrataciones que se realicen para la compra y el suministro de oxígeno medicinal a nivel nacional. Asimismo, en el numeral 5.1 del Artículo 5. Autorización excepcional para compra y mantenimiento de plantas generadoras de oxígeno medicinal, se autoriza al Ministerio de Salud para que, en favor y a solicitud de los gobiernos regionales y EsSalud, efectúe las contrataciones para la adquisición de plantas generadoras de oxígeno, cilindros, dispositivos individuales y múltiples de generación de oxígeno, así como la instalación de redes de gases medicinales y el mantenimiento correctivo de plantas generadoras de oxígeno para el funcionamiento de las ya existentes.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la visita realizada a las instalaciones del Hospital II-2 Tarapoto, en donde se encuentra instalada la planta de generadora de oxígeno medicinal y sus respectivas baterías de balones de oxígeno medicinal de propiedad del Hospital II-2 Tarapoto, además de las instalaciones en donde se encuentra instalada la planta generadora de oxígeno medicinal, esta última contratada, también se realizó la visita a las instalaciones en donde se encuentran los puntos de entrega de oxígeno medicinal de su red interna de distribución, así como también se visitó el área emergencia el mismo que está destinado para el tratamiento de pacientes COVID-19; en los cuales se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar el tratamiento y la salud de los pacientes COVID-19, los cuales se exponen a continuación:

1. EL HOSPITAL II-2 TARAPOTO NO CUENTA CON UN ADECUADO ABASTECIMIENTO DE OXÍGENO MEDICINAL $\geq 93\%$ PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES INFECTADOS POR EL COVID-19, A PESAR QUE DEL 17 AL 25 DE JUNIO DE 2020 LOS FAMILIARES DE LOS PACIENTES INGRESARON 241 CILINDROS DE OXIGENO MEDICINAL, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA SALUD Y VIDA DE LOS PACIENTES.

De la visita realizada el día 26 de junio de 2020 al Hospital II-2 Tarapoto y de la revisión de los documentos obtenidos según acta de entrega del 27 de junio del 2020, respecto al Suministro, Infraestructura y Distribución de Oxígeno Medicinal Para los Pacientes COVID-19 en el Establecimiento de Salud, se observa lo siguiente:



A) PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL II-2 TARAPOTO

Durante la visita de control realizada al Hospital II-2 Tarapoto, se verificó que la planta de generadora de oxígeno medicinal del propio Hospital se encontraba en proceso de ejecución del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITAL II-2 TARAPOTO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID 19", según CONTRATO N° 010-2020-U.E-404H-II-2-T de 12 de junio de 2020, suscrito con la empresa OXYMAN COMERCIAL SAC por un monto de S/ 661,090.07 incluido IGV (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVENTA CON 07/100 SOLES INCLUIDO IGV), con un plazo de ejecución de 20 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de efectuado el pago del 100% del servicio.

Contratación de servicio que realizan al haber transcurrido 89 días de iniciada la emergencia sanitaria por el COVID 19. Cuya planta generadora de oxígeno medicinal se encontraba inoperativa desde las 20:00 horas del 10 de diciembre de 2018, según comunica mediante la NOTA INFORMATIVA N° 002-2018-U-E-H-II-2-T/H, de 11 de diciembre de 2018, al Jefe de la Unidad Especializada de Mantenimiento Operativo, Ingeniero Juan Sánchez Ñanfuñay, suscrito por el Jefe de Ingeniería Hospitalaria, Ingeniero Iván Campos Edquen, el mismo que sugiere contratar una empresa para realizar el mantenimiento preventivo, y ejecutar el presupuesto asignado a la planta de oxígeno según el DS N° 106-2018-EF.

B) DESABASTECIMIENTO DE OXIGENO MEDICINAL

De la revisión a la documentación obtenida durante la visita de control al Hospital II-2 Tarapoto, se evidencia en el reporte suscrito por el personal de vigilancia del establecimiento de salud, el ingreso y salida de cilindros de oxígeno medicinal proveído por los familiares de los pacientes internados en el área de COVID19, según el siguiente resumen.

Tabla N° 01: Ingreso y Salida de Cilindro de Oxígeno Medicinal al Hospital II-2 Tarapoto.

Fecha	Ingreso	Salida
17/06/2020	23	5
18/06/2020	13	0
19/06/2020	36	8
20/06/2020	33	19
21/06/2020	31	27
22/06/2020	24	20
23/06/2020	15	14
24/06/2020	39	26
25/06/2020	27	25
Total	241	144

Fuente: Cuaderno de Ocurrencias del Servicio de Vigilancia.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

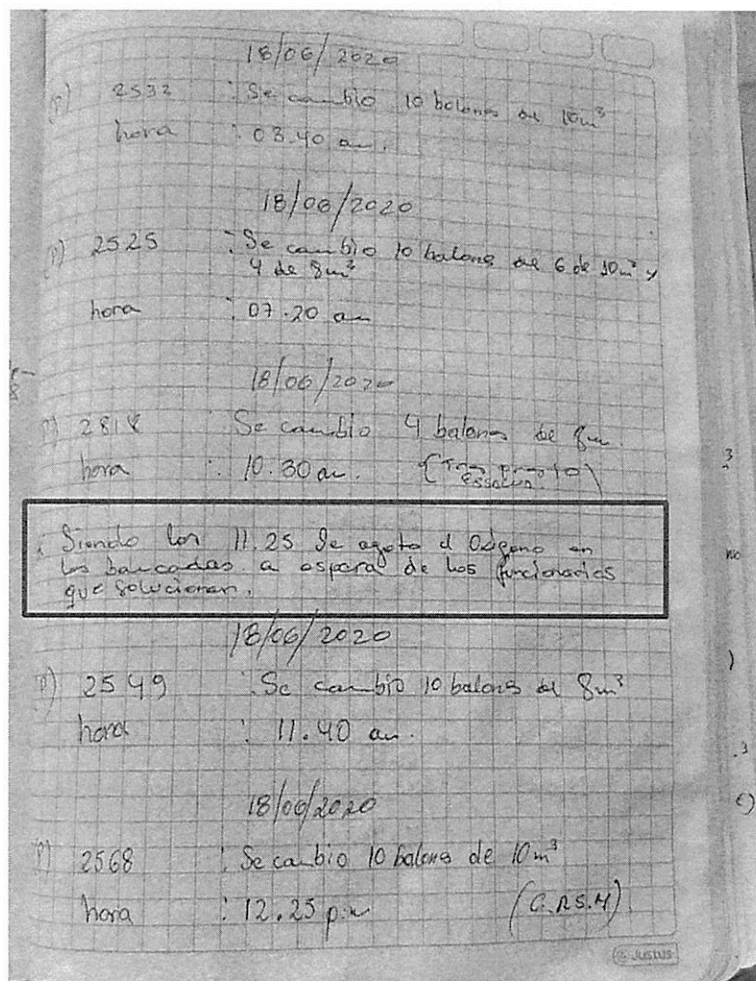
De los cuales se evidencia el constante ingreso de cilindros de oxígeno medicinal al establecimiento de salud suministrado por los familiares de los pacientes diagnosticados con COVID-19 internados en el Hospital II-2 Tarapoto.

Durante la visita de control al Hospital II-2 Tarapoto, se evidencia en el reporte suscrito por el personal encargado de realizar el control y cambio de las dos (02) baterías de balones de oxígeno medicinal, cada una de ellos de diez (10) balones, en los reportes se aprecia el desabastecimiento del suministro de oxígeno medicinal:

- Por un lapso de 15 minutos el día 18 de junio de 2020 desde las 11:25 am a 11:40 am.
- Repitiéndose el hecho el día 19 de junio de 2020 a las 17:20 horas.

Cabe precisar que dichas baterías de oxígeno abastecen a la red interna de distribución de oxígeno medicinal del establecimiento de salud, además el oxígeno suministrado en la red, no solo es de uso para los pacientes internados con COVID19, si no que también es de uso de los pacientes internados en las diferentes áreas del Hospital II-2 Tarapoto, según consta las siguientes imágenes:

Imagen 1: Registro de cambio de balones de oxígeno del día 18 de junio de 2020.

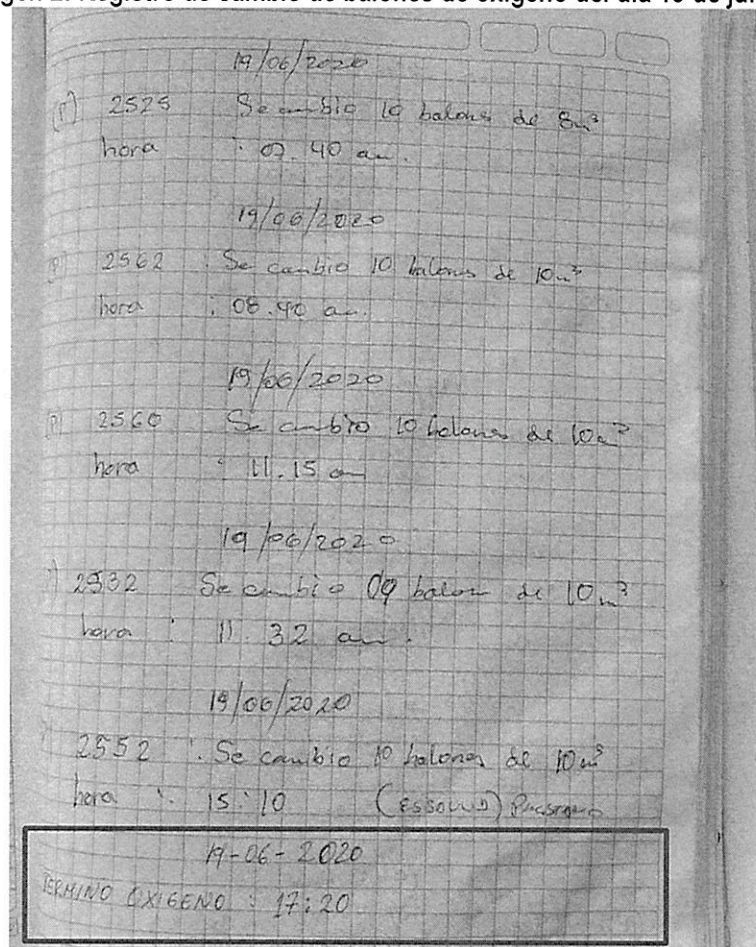


Fuente: Cuaderno de control de cambio de baterías de oxígeno medicinal.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.



Imagen 2: Registro de cambio de balones de oxígeno del día 19 de junio de 2020



Paciente	Descripción	Hora
2523	Se cambio 10 balones de 8m³	07:40 am
2562	Se cambio 10 balones de 10m³	08:40 am
2566	Se cambio 10 balones de 10m³	11:15 am
2532	Se cambio 09 balones de 10m³	11:32 am
2552	Se cambio 10 balones de 10m³	15:10 (ESSALUD) Pucallpa

19-06-2020
 EXHIBO OXIGENO: 17:20

Fuente: Cuaderno de control de cambio de baterías de oxígeno medicinal.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Cabe mencionar, que según la NOTA DE COORD. N° 001 – 002-U.E-H-II-2-T/CGEC, con fecha de recepción 27 de junio del 2020 por el área de Administración, suscrito por Dora Doris Mego Oros con CEP N° 41903, en el que indica:

- Hospitalización COVID 19 existen sesenta y seis (66) pacientes.
- COVID 19 - UCI existen nueve (09) pacientes.
- COVID 19 SHOCK TRAUMA existen dos (02) pacientes.

Los mismo que dependen del abastecimiento de oxígeno medicinal a través de la red hospitalaria.

Lo antes señalado podría incumplir lo señalado en la normativa siguiente:

- ✓ Decreto de Urgencia N° 025-2020, "Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional", publicado el 11 de marzo de 2020, señala:

"Artículo 6.- Autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios

6.2 Asimismo, autorícese al Ministerio de Salud, sus organismos públicos adscritos, los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales y ESSALUD, a realizar la prestación de servicios complementarios que permitan brindar los servicios de salud para la atención inmediata de la población afectada y/o garantizar la continuidad de los mismos."



- ✓ Decreto de Urgencia N° 066-2020, "Que Dicta Medidas Extraordinarias Para Incrementar la Producción y El Acceso a Sistemas de Oxígeno Medicinal Para el Tratamiento Del Coronavirus y Reforzar la Respuesta Sanitaria, en el Marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19", publicado el 04 de junio de 2020, señala:

"Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus (COVID-19), a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo.

Artículo 5. Autorización excepcional para compra y mantenimiento de plantas generadoras de oxígeno medicinal.

5.1 Autorízase, excepcionalmente y durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Salud para que, en favor y a solicitud de los gobiernos regionales y EsSalud, efectúe las contrataciones para la adquisición de plantas generadoras de oxígeno, cilindros, dispositivos individuales y múltiples de generación de oxígeno, así como la instalación de redes de gases medicinales y el mantenimiento correctivo de plantas generadoras de oxígeno para el funcionamiento de las ya existentes."

Los hechos expuestos, podrían afectar la salud y vida de los pacientes infectados por el COVID19.

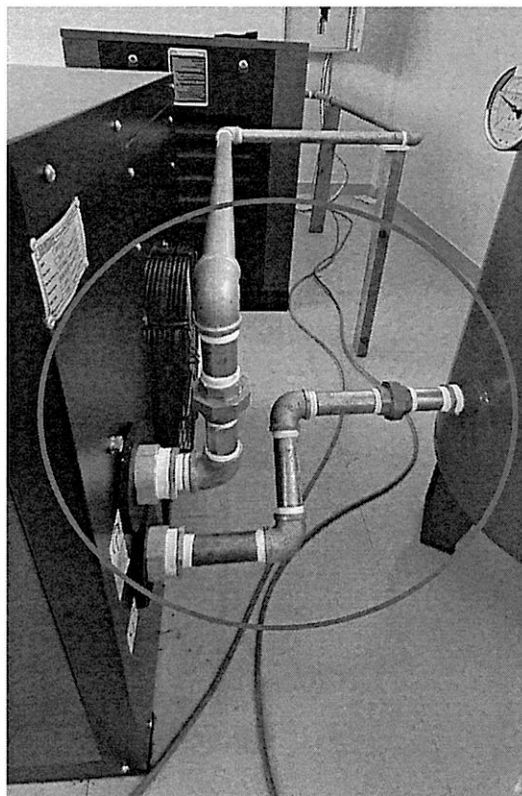
2. LA PLANTA INSTALADA EN EL HOSPITAL II-2 TARAPOTO PARA LA GENERACIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL NO CUENTA CON EL DOCUMENTO CONTRACTUAL QUE PERMITA VERIFICAR LAS CONDICIONES PACTADAS, ADEMÁS LA INSTALACIÓN INCUMPLE LAS NORMAS TÉCNICAS VIGENTES, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA DE LAS CONTRATACIONES Y COMPLICAR LA SALUD DE LOS PACIENTES.

Durante la visita de control realizada el día 26 de junio de 2020 al Hospital II-2 Tarapoto se hizo el recorrido de las instalaciones del Servicio de Hospitalización de Psiquiatría, donde se encuentra la planta de generación de oxígeno contratada, según refiere el personal de la empresa, Técnicas CP SAC, esta planta tiene una capacidad de producción de 376.00 m³/día, con 93% de concentración, verificando que la planta se encuentra conecta a la red de distribución de oxígeno medicinal del Establecimiento de Salud.

Sin embargo, durante la visita se pudo apreciar que dicha planta no se encontraba en funcionamiento por falta de suministro eléctrico según manifestación del personal de la empresa, además se evidencio el uso tubos y accesorios de fierros galvanizado y teflón para conducción del suministro de oxígeno medicinal desde esta planta contratada hasta empalmar con la red de distribución ubicado al interior de la planta de generación de oxígeno medicinal del hospital, lo mismo que se evidencia en las siguientes imágenes.



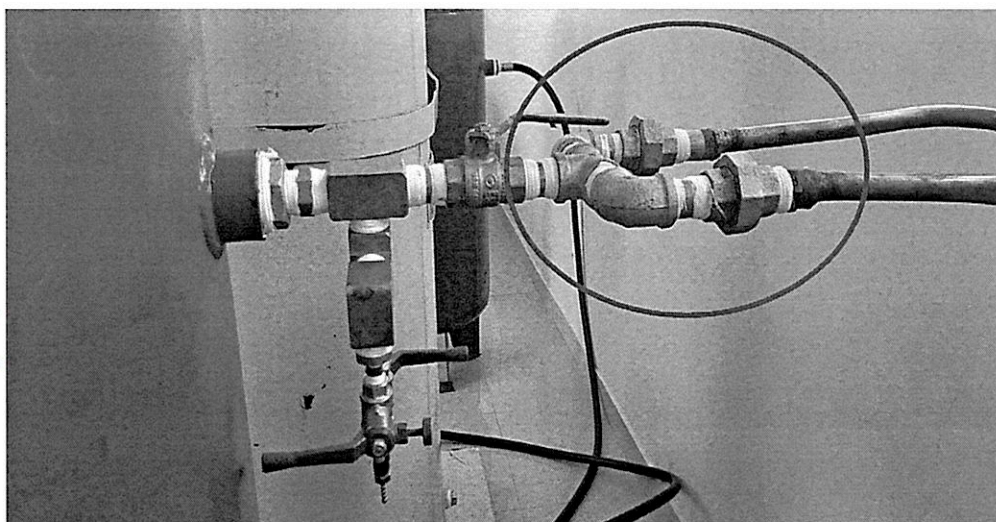
Imagen 3: Uso tubos y accesorios de fierros galvanizado, teflón (Conexión entre equipos)



Fuente: Visita del 26 de junio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Imagen 4: Uso tubos y accesorios de fierros galvanizado, teflón (Salida desde Planta contratada)

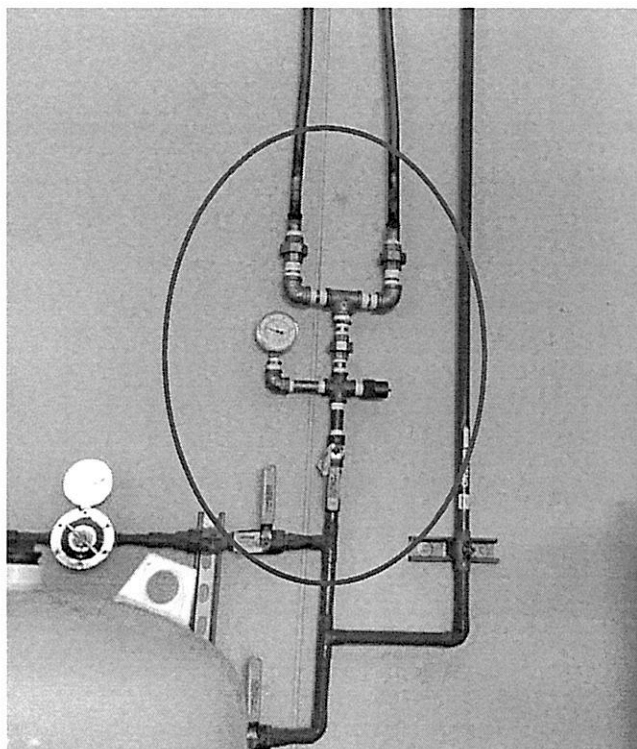


Fuente: Visita del 26 de junio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.



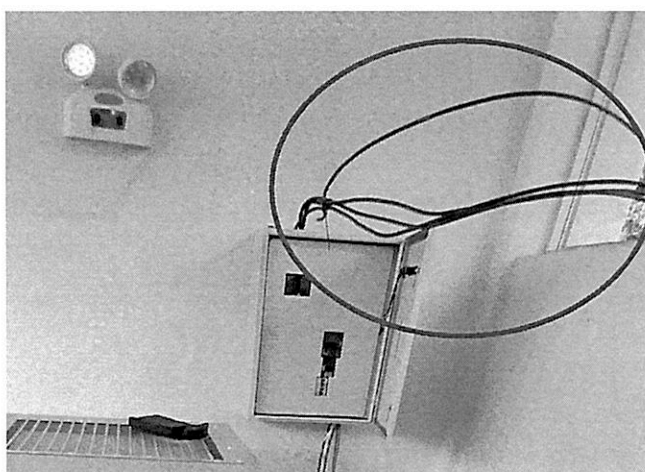
Imagen 5: Uso tubos y accesorios de fierros galvanizado, teflón (Llegada a la red de distribución Hospitalaria)



Fuente: Visita del 26 de junio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Imagen 6: Estado de la instalación eléctrica para la planta contratada



Fuente: Visita del 26 de junio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.



De la imagen anterior se puede observar que la instalación de la acometida eléctrica para la planta contratada se encuentra expuesta sin protección y al alcance de terceros, infringiendo la Norma Técnica de Salud vigente.

Cabe indicar que, durante la visita de control, la entidad no ha sustentado el contrato respectivo de la planta de generación de oxígeno instalada en el área de Servicio de Hospitalización de Psiquiatría.

Lo antes señalado podría incumplir lo señalado en la normativa siguiente:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, señala:**

"Artículo 2. principios que rigen las contrataciones

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico."

- ✓ **Norma Técnica de Salud N°110-MINSA/DGIEM-V01 "Infraestructura y Equipamiento de Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", aprobado con Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA, del 1 de setiembre de 2014, señala:**

"VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA

6.2.4 DEL DISEÑO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

6.2.4.7 ALIMENTADORES Y CIRCUITOS

- Todos los cables deben tener protección mecánica de PVC-P en interiores y tipo Conduit metálico en exteriores, excepto cuando estén instalados en bandejas metálicas.

6.2.5 Del diseño de Instalaciones Mecánicas

6.2.5.5 Sistema de Gases Medicinales

A. Sistema de Oxígeno Medicinal

Asimismo, las instalaciones deberán considerar las siguientes:

- Las tuberías de oxígeno, deberán ser de cobre sin costuras tipo "K"
- Los accesorios de conexión para las tuberías, deberán ser de cobre Tipo "K" forjado o fundido, fabricados para uniones soldadas.
- La soldadura a emplear en las uniones será de aleación de 45% plata, 30% de cobre y 25% de zinc u otra que tenga equivalente punto de fusión y propiedades físicas.
- El fundente a emplearse será soldadura fuerte de aleación plata sin cadmio y otro similar de propiedades. Esta absolutamente prohibido usar mezcla de bórax y alcohol.
- Las válvulas para derivaciones deberán ser de bronce y del tipo "esférica", con doble sello de buna-no teflón, que sean adecuadas para una presión mínima de 300 psig y libre de choque. Estas válvulas deberán tener conexiones para fácil armado a la tubería.
- Cada válvula de interrupción deberá ser debidamente identificada, con una señal o etiqueta metálica colocada en la vecindad inmediata de la válvula.
- Las señales para válvulas en los montantes que abastecen sala de operaciones, deberán decir "oxígeno para cirugía, no cerrar".
- Esta etiqueta deberá quedar firmemente sujeta a la tubería, sin posibilidad de que caiga, y debe quedar plenamente visible.
- Los puntos de oxígeno son el ensamble de los componentes: tubería, accesorios como codos y adaptadores, y soldadura instalado empotrado en la pared es y piso, considerado desde la derivación de la troncal de oxígeno hasta la ubicación del dispositivo de uso de oxígeno. Cada salida d verá terminar en placa para empotrar y válvula check diss y/o podrá estar instalado en tomamurales adosados a la pared y columnas de gases.
- Todas las redes de oxígeno visibles, se pintarán del color indicado en la cartilla de colores Pantone 360, similar a color verde claro."



- ✓ Reglamento de establecimiento de salud y servicios médicos de apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, del 25 de junio de 2006, señala:

“Artículo 9°. Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

Artículo 12°. Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento

La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.”

El hecho expuesto, podrían afectar la transparencia de las contrataciones y complicar la salud de los pacientes infectados por COVID19.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control “Al Suministro, Infraestructura y Distribución de Oxígeno Medicinal Para los Pacientes COVID-19 en el Establecimiento de Salud”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

“Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Hospital II-2 Tarapoto”.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control “Al Suministro, Infraestructura y Distribución de Oxígeno Medicinal Para los Pacientes COVID-19 en el Establecimiento de Salud”, se ha advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la prestación del servicio de salud a los pacientes COVID-19, las cuales han sido detallados en el presente informe.

IX. RECOMENDACIÓN

Hacer de conocimiento a la Directora del Hospital II-2 Tarapoto el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control “Al Suministro, Infraestructura y Distribución de Oxígeno Medicinal Para los Pacientes COVID-19 en el Establecimiento de Salud”, a fin de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del servicio, el resultado o el logro de los objetivos del mencionado proceso.



Moyobamba, 02 de julio de 2020.



Julio Ricardo Rioja Vallejos
Supervisor
Comisión de Control



Jefersson Enriquez Torres
Jefe de Equipo
Comisión de Control



Julio Ricardo Rioja Vallejos
Gerente Regional de Control San Martín
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. EL HOSPITAL II-2 TARAPOTO NO CUENTA CON UN ADECUADO ABASTECIMIENTO DE OXÍGENO MEDICINAL $\geq 93\%$ PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES INFECTADOS POR EL COVID-19, A PESAR QUE DEL 17 AL 25 DE JUNIO DE 2020 LOS FAMILIARES DE LOS PACIENTES INGRESARON 241 CILINDROS DE OXIGENO MEDICINAL, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA SALUD Y VIDA DE LOS PACIENTES.

Nº	Documento
1	Formato "Visita de Control al Suministro, Infraestructura y Distribución de Oxígeno Medicinal Para los Pacientes COVID-19".
2	Actas de Entrega de Información de 27 de junio de 2020.

2. LA PLANTA INSTALADA EN EL HOSPITAL II-2 TARAPOTO PARA LA GENERACIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL NO CUENTA CON EL DOCUMENTO CONTRACTUAL QUE PERMITA VERIFICAR LAS CONDICIONES PACTADAS, ADEMÁS LA INSTALACIÓN INCUMPLE LAS NORMAS TÉCNICAS VIGENTES, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA DE LAS CONTRATACIONES Y COMPLICAR LA SALUD DE LOS PACIENTES.

Nº	Documento
1	Formato "Visita de Control al Suministro, Infraestructura y Distribución de Oxígeno Medicinal Para los Pacientes COVID-19".
2	Actas de Entrega de Información de 27 de junio de 2020.





Procedimiento de control por RUC
Vigencia: 01/01/2019 hasta 31/12/2019
Código: 01/01/2019
Fecha: 01/01/2019 11:41:42

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Moyobamba, 02 de Julio del 2020

OFICIO N° 000338-2020-CG/GRSM

Señorita
Jacqueline Lindsay Castañeda Cardenas
Directora
Hospital II – 2 Tarapoto
Jiron Angel Delgado Morey 503
San Martín / San Martín / Tarapoto

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 6119-2020-CG/GRSM-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019

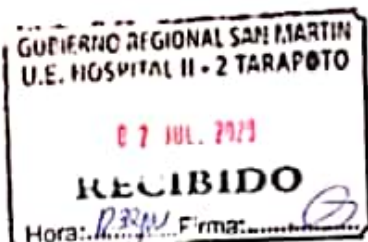
Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Suministro, Infraestructura y distribución de Oxígeno Medicinal para los pacientes Covid – 19 en el establecimiento de Salud", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 6119-2020-CG/GRSM-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al OCI de la Dirección Regional de Salud de San Martín, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración,

Atentamente,



Documento firmado digitalmente
Julio Ricardo Rioja Vallejos
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de San Martín
Contraloría General de la República

(JRV/kvr)

Nro. Emisión: 01807 (L450 - 2020) Elab (U71541 - L450)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de la Ley N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificador.contraloria.gob.pe/verificador/inicio> de e ingresando el siguiente código de verificación: **XBBRSKV**

